



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
PEREIRA - RISARALDA**

Pereira, 21 de abril de 2016

Oficio No. 1020

**DOCTOR
JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
CARRERA 7 No.18-55
PEREIRA, RISARALDA**

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: No. 2016- 00053
Demandante: Julio Cesar Aristizabal Bedoya
(C.C. 4.537.782)
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional -
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio.

De manera atenta, y de conformidad con el inciso 5 del artículo 612 del Código General del Proceso, el cual modificó el art. 199 de la ley 1437 de 2011, me permito enviarle copia de la **demanda con sus anexos y auto admisorio de la misma**, del proceso de la referencia.

Anexo lo enunciado en un (1) folio del auto admisorio y un (1) CD de la demanda con sus anexos.

Cordialmente,

LUZ ZORAIDA RENTERÍA CASTRO
Secretaria

A despacho para proveer sobre la admisión de la demanda. Pereira, 1º de marzo de 2016. La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
PEREIRA - RISARALDA**

Radicación: 66001-33-33-003-2016-00053-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Julio César Aristizábal Bedoya

Pereira, primero (1º) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

El señor Julio César Aristizabal Bedoya, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Pereira, pretendiendo que se declare la nulidad del oficio No. 36844 del 18 de septiembre de 2015, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de la indemnización moratoria por el retardo en el pago de las cesantías parciales del demandante.

Al revisar el libelo y sus anexos, se aprecia que se encuentran satisfechos los requisitos de ley para proceder a su admisión.

Por tanto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda.
2. Notificar personalmente la demanda a la señora Procuradora Judicial I en Asuntos Administrativos No. 210, a la señora Ministra de Educación Nacional y al señor Alcalde del Municipio de Pereira.
3. Correr traslado del libelo a las entidades demandadas y al Ministerio Público por

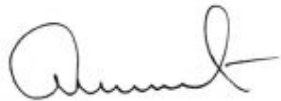
el término de treinta (30) días.

4. Señalar que la parte demandante deposite en el término de diez (10) días la suma de cien mil pesos (\$100.000), para atender los gastos ordinarios del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si durante el trámite de la demanda se llegare a agotar la cuota de gastos, por secretaría se ordenará al demandante consignar el mismo valor establecido en el presente proveído.

5. Ordenar a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, que en el término de treinta (30) días, remita copia íntegra y auténtica de los antecedentes administrativos que dieron origen al oficio No. 36844 del 18 de septiembre de 2015, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de la indemnización moratoria por el retardo en el pago de las cesantías parciales del señor Julio César Aristizabal Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.537.782.

6. Reconocer personería al abogado Javier Castañeda Taborda, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.135.708 y portador de la tarjeta profesional N° 197.733 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandante en los términos del poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTÍFIQUESE



CARLOS ALBERTO CARDONA TORO

Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA -
RISARALDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 de la Ley 1437 de 2011) notifico a las partes la providencia anterior, hoy, 2/03/2016 a las 7:00 a.m.



LUZ ZORAIDA RENTERÍA CASTRO
SECRETARIA



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	29 de abril de 2016	Número de radicado:	20131
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUZ ZORAIDA RENTERIA CASTRO		
Descripción o asunto:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1 Y UN C.D
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	-

